

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-08-2021

SECOP II

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERIA DE SOFTWARE PARA DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE MEDIANTE MODELO DE FABRICA DE SOFTWARE.

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$ 1.871.008.101,00), Incluidos todos los Impuestos a que haya lugar.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección http://www.colombiacompra.gov.co, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

Bogotá D. C, octubre de 2021



RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en www.colombiacompra.gov.co no compromete al Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de enviar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MEN de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva**, **de acuerdo con la Ley Colombiana**, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad



del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERIA DE SOFTWARE PARA DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO, EVOLUTIVO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE MEDIANTE MODELO DE FABRICA DE SOFTWARE.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de licitación pública, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003**, El MEN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, en el proceso **LP-MEN-08-2021**.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el proceso **LP-MEN-08-2021.**

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **LP-MEN-08-2021**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MEN solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El MEN responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción a través de la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta que incorpora un numeral específico con las declaraciones que constituyen dicho Compromiso, so pena del rechazo de su propuesta. Si se comprueba el incumplimiento frente a éste, del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.		
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.		
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.		
OFERTA Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pli Condiciones.			
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.		
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.		
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.		
Tasa de cambio representativa del mercado spot de d Estados Unidos de América certificada por la Sup- Financiera de Colombia para una fecha determinada pu página web www.superfinanciera.gov.co			
MEN	Ministerio de Educación Nacional.		
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente		
HORAS HÁBILES PARA INDISPONIBILIDAD	Se encuentra comprendida entre las 8:00 a.m y las 5:00 p.m		

IV. SERVICIO A CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La hoja de ruta del Ministerio de Educación Nacional está alineada con las Bases del **Plan Nacional de Desarrollo** 2018-2022 que se dividen en pactos estructurales, pactos transversales y pactos regionales que enmarcan los programas, proyectos, objetivos y metas que ha fijado el gobierno para el cuatrienio. Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 contienen **iniciativas** relacionadas con **transformación digital e innovación pública** a partir de las cuales se basó la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información - OTSI del Ministerio de Educación Nacional para formular la necesidad descrita en el presente Estudio Previo.

Las iniciativas de transformación digital e innovación pública contenidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 que justifican la formulación del presente proceso de compra se listan a continuación:

- Impulsar la transformación digital de la administración pública.
- Diseño e implementación de planes de transformación digital en las entidades públicas del orden nacional.
- Aprovechamiento de tecnologías emergentes
- Innovación pública

La misión del Ministerio de Educación Nacional consiste en: "Liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, esto en el marco de la atención integral que reconoce e integra la diferencia, los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo integral de los individuos y la sociedad."

En particular, el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 menciona las metas del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 dentro de los cuales se encuentra el siguiente lineamiento estratégico: "Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida."

De igual forma, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información del Ministerio de Educación Nacional 2019 – 2022 define una serie de objetivos estratégicos entre los cuales se destaca la necesidad de: 1. Diseñar, implementar y evolucionar la arquitectura y gobierno de TI en el Ministerio de Educación Nacional. 2. Alinear, modernizar y gestionar las capacidades TIC a las necesidades del negocio mediante la operación estable y sostenible de los servicios de información. 3. Garantizar la gestión de la capacidad y la operación de infraestructura tecnológica. 4. Asesorar y apoyar a las entidades adscritas, vinculadas y secretarias de educación en la implementación de estrategias de gobierno de T.I, servicios de información y tecnológicos.

Así, mediante el Decreto 5012 de 2009 y 854 de 2011 se definen como funciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, entre otras las siguientes:

- Garantizar a las áreas del Ministerio de Educación Nacional, una infraestructura de hardware, redes y telecomunicaciones eficiente y segura, que permita el acceso de la información de forma ágil y permanente, identificando las mejores soluciones disponibles en el mercado.
- Controlar y hacer seguimiento a la operación de los contratos de mantenimiento de redes, aplicaciones, software, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e infraestructura del sistema de información y comunicaciones del ministerio de educación nacional.
- Ofrecer soporte técnico de primer, segundo y tercer nivel, para garantizar un normal funcionamiento de la infraestructura tecnológica y sistemas de información, a través de mesas de ayuda dispuestas para tal fin.
- Efectuar los ajustes requeridos en los sistemas de información actuales o realizar desarrollos de nuevos sistemas de información necesarios para apoyar la gestión de las dependencias.



Las demás funciones que se le asignen, que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Para lograr un mejor entendimiento en la lectura del documento, se definen a continuación los siguientes términos:

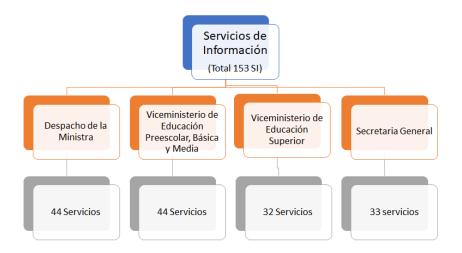
- Servicios de información: Refiere a las soluciones de TI que hacen parte del Ministerio de Educación como aplicaciones, sistemas de información, bodegas y analítica de datos, servicios web, portales, aplicaciones móviles, entre otros que el Ministerio requiera intervenir a través de los servicios de fábrica de software.
- Intervención de fábrica de software: corresponde a las actividades de ingeniería de software que desarrollará la fábrica sobre los servicios de información para: mantenimiento evolutivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento adaptativo, actualización tecnológica, renovación tecnológica o nuevo desarrollo.
- Ingeniería de Software: corresponde al desarrollo de las fases de construcción de software que
 incluye, todas o parte de estas fases según la necesidad del Ministerio: Fase de Análisis del sistema
 de negocio o dominio de negocio, Fase de Ingeniería de requerimientos, Fase de Diseño de la solución,
 Fase de Construcción, Fase de Pruebas, Fase de Despliegue de la Solución, Fase de Aceptación del
 servicio y Fase de Aseguramiento de la Calidad.

Durante los últimos años **EL MINISTERIO** ha realizado inversiones en sistemas de información y recursos tecnológicos para apoyar la gestión eficiente de sus diferentes dependencias, de las Secretarías de Educación Certificadas, de las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media y de las Instituciones de Educación Superior.

Uno de los deberes de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información es promover y facilitar la existencia de información actualizada y oportuna para la toma de decisiones, apoyando la gestión interna, fortaleciendo la capacidad de procesamiento, análisis, interpretación y uso de información en **EL MINISTERIO**, lo que implica generar proyectos para contar con sistemas de información ajustados a las necesidades de la entidad y acordes a los requerimientos de los usuarios finales.

Para el desarrollo de estas actividades, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 12646 de 2012 cuenta con 3 Grupos Internos de Trabajo: Aplicaciones, Servicios TIC e Infraestructura y Comunicaciones.

Desde el Grupo de Aplicaciones se lidera el mejoramiento continuo de 153 servicios de información integrados por sistemas de información, aplicaciones, portales web y herramientas tecnológicas con que cuenta la entidad, para la gestión y el suministro de la información que se genera tanto de los procesos misionales y de apoyo del Ministerio como de las entidades adscritas y relacionadas del sector educativo:



De igual forma, el grupo de Aplicaciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información garantiza el soporte técnico que tiene como alcance: la operación, mantenimiento, nuevos desarrollos y ajustes necesarios para atender las necesidades que tiene el Ministerio de Educación Nacional y del Sector Educativo Colombiano.

Adicionalmente, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información continuamente viene realizando trabajos y actividades de implementación de la arquitectura tecnológica, conforme a los análisis y ejercicios de arquitectura empresarial que se ha venido realizando para el sistema del sector educación, que han permitido evidenciar reemplazar algunos sistemas y/o módulos clasificados como obsoletos debido al cumplimiento de su ciclo de vida o como consecuencia de la dinámica propia del sector.

De otro lado, para asegurar el mejoramiento continuo de las herramientas tecnológicas mencionadas y preservar su actualización permanente, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información indaga con las áreas misionales y de apoyo, si las aplicaciones que tienen a su cargo presentan necesidades evolutivas o si el área requiere del desarrollo de nuevas aplicaciones orientadas a cubrir necesidades surgidas de: procesos de gestión, normatividad del sector educativo y otros asociados, obsolescencia de tecnología, proyectos estratégicos que formule tanto el Ministerio como el gobierno nacional, entre otras variables. Los requerimientos así recopilados son objeto de análisis, aclaración y definición de alto nivel, conjuntamente entre las áreas técnica y funcional, para luego expresarlos en una descripción técnica de bajo nivel que, previa aprobación de las partes interesadas permita realizar el diseño y desarrollo del software requerido.

Nota Aclaratoria 1: Los sistemas de información cuyo derecho al uso ha adquirido el Ministerio y que cuenten con registro de derechos de autor a nombre de un tercero, no ingresarán a la fábrica de software, toda vez que estos cuentan con soporte por parte del fabricante y el Ministerio no puede acceder a su código fuente para ser intervenido por un proveedor diferente a su fabricante.

Nota Aclaratoria 2: Los servicios de información intervenidos por la Fábrica de Software en el marco del presente contrato, son de propiedad del Ministerio y por tanto los desarrollos realizados por la Fábrica deberán ser cedidos a la Entidad conforme a la obligación específica que refiere tal acción.

Considerando que el Grupo de Aplicaciones, adicionalmente atiende actividades como el soporte, capacitación, documentación, gestión de cambios y apoyo para la especificación de requerimientos, es necesario contratar un servicio especializado de *fábrica de software* ofrecido por una empresa experta en este tipo de servicios que le permitan al Ministerio de Educación Nacional garantizar la actualización tecnológica de sus servicios de información para atender las necesidades actuales que no pueden ser desarrollados al interior del Ministerio debido a que superan las capacidades internas del recurso humano asignado al grupo de aplicaciones.

La actividad principal de negocio del Ministerio mantiene una dinámica continua de cambio la cual influye en el ciclo de vida de los sistemas de información de la entidad, generando en ellos necesidades de evolución, adaptación, corrección, o en algunos escenarios renovación (construcción de una nueva solución de TI o modernización tecnológica), esto sujeto a la priorización del Ministerio, por ello se estructuró la iniciativa de fábrica de software como una estrategia de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información a través de la cual se establezca gobierno sobre las necesidades de TI a nivel de servicios de información como del ciclo de vida de software.

La contratación de fábrica de software es una buena práctica que se recomienda especialmente a las empresas y entidades cuya misión no se orienta específicamente a la construcción de software o que no cuentan con la capacidad en recurso humano suficiente para cubrir la demanda de mejoramiento o desarrollo de las aplicaciones que les brindan soporte tecnológico a sus procesos misionales y de gestión. La contratación mediante un modelo de Operación de Fábrica de Software, no solo se requiere para realizar ajustes, mejoras o mantenimiento a los sistemas de información existentes, sino a demás, solventar la necesidad de desarrollar nuevos módulos y sistemas de información, así como la preparación en términos de arquitectura. Por esta razón, en el Ministerio se ha venido practicando desde años anteriores esta estrategia, dado el alto número de aplicaciones a mejorar y evolucionar continuamente, así como de la limitación por la cantidad de recurso humano del que dispone.

Por mencionar algunos beneficios de esta práctica, se cuenta con la disponibilidad del servicio para atender requerimientos críticos y/o prioritarios para las dependencias; el ahorro administrativo de contar con un contrato integral de desarrollo de requerimientos que cubra la evolución de varios sistemas de información del Ministerio y a la vez atender las necesidades de información del sector.

En los últimos años el servicio de fábrica de software ha sido adquirido a través de los siguientes contratos:

- Contrato 1019 de 2017 suscrito con HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A
- Contrato 1000 de 2018 suscrito con ASESOFTWARE S.A.S.
- Contrato CO1.PCCNTR.1218710 de 2019 suscrito con INGENIAN SOFTWARE S.A.S.

A través de estos contratos el Ministerio ha logrado avanzar en la construcción, mejoramiento y evolución que se constituye a través de aproximadamente 30 proyectos. Estos proyectos han permitido optimizar procesos, entre otros: Financieros, administrativos, de misión y gestión de la educación básica y superior e interoperabilidad entre sistemas.

Durante la presente vigencia se trabajó con las áreas de negocio del Ministerio en la planeación de las nuevas necesidades que requieren mantenimiento evolutivo, adaptativo o nuevos desarrollos de soluciones, los cuales deben ser atendidos a través de un ciclo que implica cumplir con un número de etapas, que van desde la identificación de la necesidad hasta la puesta en producción del servicio de información. Esta información se consolidó en el documento "Informe de necesidades áreas MEN" anexo de este estudio previo.

Por lo anterior, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información requiere contratar una fábrica de software , para realizar el desarrollo de los requerimientos y cumplir con la Etapa de Ingeniería de Software establecida en el Anexo Técnico y la cual establece las siguientes fases de construcción de software así: Fase de Análisis del sistema de negocio o dominio de negocio, Fase de Ingeniería de requerimientos, Fase de Diseño de la solución, Fase de Construcción, Fase de Pruebas, Fase de Despliegue de la Solución, Fase de Aceptación del servicio y Fase de Aseguramiento de la Calidad. Estas fases son continuas e iterativas, quiere decir que los periodos de tiempo que implica entregar una solución de software para su operación dependerán de la complejidad del diseño y sus requerimientos hasta garantizar que los productos que se entregan cumplen con las necesidades identificadas y aprobadas a nivel técnico y funcional.

En consecuencia, se requiere que los servicios de la fábrica de software sean prestados por una firma especializada y con experiencia en construcción de software por demanda en grandes volúmenes de requerimientos, adicionalmente que disponga de personal con conocimientos especializados en lenguajes de programación y base de datos según las tecnologías de las aplicaciones del Ministerio que sean demandadas

por el servicio de fábrica, que puedan apoyar el diseño de la solución, su construcción y despliegues basados en la necesidades de las dependencias y los requerimientos entregados por **EL MINISTERIO.**

Dado que los diferentes sistemas de información que posee **EL MINISTERIO** dan soporte a los servicios que le corresponde prestar, emanados de la Constitución Nacional y la ley, los cuales deben ser continuos y de calidad, es imperativo que estos, así mismo, evolucionen y se mantengan a tono con la realidad del sector y acorde con las políticas de orden nacional.

En este sentido, para las vigencias 2021 y 2022 se ha identificado la necesidad de actualizar y efectuar mantenimiento a algunos servicios de información del Ministerio, cuya población se lista en el Anexo "Inventario de Aplicaciones" y de la cual la Entidad según su necesidad podrá intervenir algunos a través de la fábrica de software. El Contratista deberá estar en la capacidad de intervenir alguno de estos sistemas o desarrollar nuevos, lo que implica mejoramiento, ajuste y desarrollo de nuevas funcionalidades, por necesidad del servicio.

Para la estimación del presupuesto del presente proceso de selección, se realizó un levantamiento de requerimientos iniciales que responde a las actuales necesidades de las áreas, no obstante, a través de la **metodología de costeo** establecida por el Ministerio (Ver Anexo Metodología de Costeo) se evaluará posteriormente durante la ejecución del contrato, en la fase de transición de cada uno de los proyectos, el esfuerzo requerido para intervenir los servicios de información que se prioricen y entreguen a la fábrica de software.

Así las cosas, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información identifica que resulta necesario contratar para el cierre de las vigencias 2021 y 2022 la iniciativa de fábrica a fin de dar solución oportuna y pertinente a cada necesidad, además de mitigar potenciales escenarios de riesgo sobre la afectación negativa de la imagen del Ministerio asociados a la necesidad de estabilización, evolución y adaptación de las soluciones de TI. Para cada vigencia los productos esperados son:

Vigencia	Producto	
2021	Modelo de operación de fábrica de software.	
2022	Producto esperado: El modelo de productos definidos en el anexo técnico de acuerdo con las fases del ciclo de ingeniería de software y las relacionadas en el protocolo de entrega de aplicaciones. Servicios por fase, conforme a las necesidades del Ministerio.	

Es importante precisar que para la intervención de alguno de los servicios de información listados en Inventario de Aplicaciones la firma que se contrate debe disponer de personal con conocimientos especializados en plataformas y/o lenguajes de programación como: Java, PHP, Groovy, .NET, ANGULAR 2.0, SQL, PL-SQL, API Gateway, XML, SOAP/REST, Drupal, entre otras, así como FRAMEWORK de presentación y de negocio que requiera la entidad, igualmente sistemas operativos, comunicaciones, base de datos Oracle, My SQL, que puedan apoyar el diseño de la solución, su construcción y despliegues basados en la necesidades de las dependencias y los requerimientos entregados por el Ministerio. Además, deberá tener en cuenta lo detallado en el Anexo Técnico que contiene los lineamientos definidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información para la atención de los proyectos que entren a la fábrica de software.

Adicional a lo anterior, el servicio de desarrollo bajo el modelo de operación de fábrica de software por demanda permite atender oportunamente los requerimientos que demanden esa prioridad, así mismo permite disponer de más ingenieros conocedores de la tecnología necesaria, que desarrollen de manera ágil dicho requerimiento, y una vez desarrollado, volver al número de personas inicial, a espera de nuevos requerimientos. Situación que no sería manejable si se contrata solo con un experto por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.

En consecuencia, se hace necesario la contratación de los servicios de una fábrica de software, en razón a que como se expuso anteriormente, constantemente las áreas funcionales y el área técnica por la dinámica de sus procesos y del sector generan nuevas necesidades de ajustes o nuevos desarrollos que deben ser construidos por una firma especializada en desarrollo de software, dado que por las condiciones del objeto, éste es un servicio complejo que el Ministerio no asume en sus funciones por orden legal, por lo que su contratación se adelantará a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI	NO (X)	NO APLICA
Justificación: Verificando la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo determinar que actualmente no existe Acuerdo Marco de Precios para contratar servicios de fábrica de software.		

La presente necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto de contratar la prestación de servicios de la fábrica de software es contar con una firma especializada, que cuente con el personal idóneo con el fin de que realice el mantenimiento, mejoramiento, actualización o nuevas soluciones de TI del Ministerio para garantizar que los sistemas, tanto misionales como de apoyo, a efectos de que puedan cumplir con las funcionalidades requeridas. Por lo anterior, la fábrica de software debe cubrir las necesidades de los servicios de información que requiera y/o priorice el Ministerio de Educación en cuanto:

- i. Corrección y/o adaptación y/o evolución de los servicios de información para asegurar la estabilidad y buen desempeño de estos.
- ii. Desarrollos/construcciones de nuevos servicios de información asegurando todo el ciclo de vida de ingeniería de software de modo que, se dé solución idónea a las necesidades expuestas por el Ministerio a la fábrica de software.
- iii. Documentar, actualizar o complementar la documentación existente (técnica y funcional) de los servicios de información que el Ministerio de Educación Nacional requiera.
- iv. Proporcionar servicios de fábrica de software a través de profesionales según el rol técnico que requiera el Ministerio de Educación, de acuerdo con la tabla de roles y perfiles expuesta.
- v. Para todos los servicios que se soliciten en el marco del presente proyecto de fábrica de software, el Ministerio definirá la fuente de los recursos que lo apalancarán financieramente, los cuales deberán estar incluidos en el contrato. Lo anterior, una vez se cuente con la estimación de esfuerzo o plan de trabajo del servicio requerido, según sea el caso.

De esta manera atendiendo la necesidad de contratación, el Ministerio requiere optar por la contratación de una fábrica de software que deberá realizar el desarrollo de los requerimientos y cumplir las condiciones definidas en los Anexos del proceso. Las etapas de la fábrica de software que se ilustran a continuación:



El modelo descrito se desarrolla en el documento **Anexo Técnico de especificaciones técnicas**, que forma parte integral del presente estudio previo, y que detalla cada uno de los ítems mínimos a considerar por parte del contratista seleccionado en las etapas del proceso de construcción de las soluciones de software.

El Ministerio podrá requerir a la fábrica de software: 1. El **servicio parcial de ingeniería de software** de alguna de las etapas o roles definidos en la matriz de roles y perfiles del presente proceso. 2. El **servicio integral de ingeniería de software** para los servicios de información que priorice la Entidad.

El **servicio parcial de ingeniería de software** se activa con la solicitud formal del Ministerio a través de acta de reunión o comunicado o correo electrónico, indicando por lo menos los roles requeridos y cantidades, tiempo, así como el(los) servicio(s) de información que será(n) gestionado(s). El contratista entregará un plan de trabajo que atienda la necesidad y requerimientos del Ministerio.



El **servicio integral de fábrica de software** incluye además del desarrollo de nuevas aplicaciones o de ajustes o nuevas funcionalidades a sistemas existentes, desarrollo de pruebas y la elaboración y/o actualización de la documentación (de acuerdo con lo especificado en los capítulos siguientes) de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta:

- El servicio se activará en la fábrica de software a través de las necesidades de TI gestionadas por la supervisión del contrato, para lo cual, se formalizará con la firma que resulte favorecida, la entrega de las necesidades de alto nivel de acuerdo con los estándares definidos en la etapa de transición inicial del contrato.
- El servicio de ingeniería de análisis tiene las siguientes consideraciones o escenarios a discreción del Ministerio:
 - a. Es realizado por parte del equipo interno del Ministerio de Educación, por lo cual deberá ser entregado en el/lo(s) formato(s) estándar definido durante la etapa de transición del contrato
 - b. Se entregará la necesidad específica a la firma contratista para que, esta realice el ciclo completo de ingeniería de análisis cubriendo la ingeniería de negocio (desde la descripción del sistema de negocio hasta su modelo de eventos) y de requisitos (desde el descubrimiento, análisis, especificación, validación y gestión de los requerimientos).
- Es responsabilidad de la fábrica garantizar y evidenciar (mediante acta o comunicado o correo electrónico o informe debidamente formalizado) que, cada proyecto se activa de forma inmediata una vez el Ministerio traslade a la fábrica el proyecto bajo las consideraciones anteriormente mencionadas. El no hacerlo, está sujeto a la aplicación de ANS de acuerdo con la sección de ANS del Anexo Técnico.
- En cualquier escenario, el Ministerio de Educación priorizará y avalará los requerimientos que entrarán a ejecutarse por la Fábrica de Software, se formaliza a través de la supervisión del contrato o el gerente de proyecto designado por la supervisión.
- Es responsabilidad de la fábrica de software garantizar la gobernabilidad del proyecto en todas sus fases, a través de un modelo de ingeniería como RUP (Rational Unified Process) o un marco de desarrollo de software ágil como SCRUM, siempre y cuando se entregue al Ministerio la totalidad de los productos, así como la documentación requerida en el anexo técnico para cada fase establecida en la Etapa de Ingeniería de Software en el documento Anexo Técnico.
- Generar todos los artefactos de definición, análisis, diseño, construcción e implementación derivados del método asimilado para adelantar los proyectos.
- Aplicar las pruebas de seguridad antes y después del paso a producción.

Cumplimiento del Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas: El proveedor deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en el Anexo Técnico que contiene las especificaciones mínimas establecidos para el presente proceso de selección.

El proceso "Gestión de Servicios TIC" liderado por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información actualmente hace parte de los procesos certificados bajo la NTC 9001-2015, por lo tanto, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos socializados por el Ministerio que guarden relación con el proyecto, así como el uso de los formatos asociados en su última versión.

C. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

D. MODALIDAD

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios



MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública.

Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2021 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$908.526.000 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tiene en cuenta el "Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección". En el cual se mencionan las reglas atinentes a la licitación pública.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

E. OBLIGACIONES

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

TRANSVERSALES DEL SERVICIO:

- 1. Cumplir con lo dispuesto y solicitado por el Ministerio en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato.
- 2. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Se entiende como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, legal y de cualquier otra índole a la cual tenga acceso el contratista para la evaluación y desarrollo de los proyectos o metas objeto del contrato, sea que se suministre verbalmente, por escrito o cualquier otro medio.

El contratista deberá garantizar y asumir las siguientes obligaciones de confidencialidad con la información:

- a. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos, código fuente y/o programas ejecutables que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
- Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación y del código fuente que conozcan, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión del contrato.
- c. Devolver la totalidad de documentos, código fuente y programas ejecutables que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
- d. Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.



- e. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
- f. Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

ETAPA DE TRANSICIÓN INICIAL DEL CONTRATO:

- Garantizar la presentación del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato definido en los pliegos de condiciones, el cual debe ser presentado y disponible dentro de los primeros dos (2) días hábiles a la adjudicación del contrato.
- 4. Disponer y vincular los profesionales idóneos a los diferentes proyectos a través de los cuales se atienden las necesidades del Ministerio. El Ministerio de Educación se reserva el derecho de requerir a la fábrica de software a través del gerente designado por esta y por el medio acordado para tal fin o en su defecto vía correo electrónico, las hojas de vida detalladas y con soportes (según los documentos o evidencias que requiera el Ministerio) de los profesionales vinculados por la fábrica de software en la atención de las necesidades y/o proyectos delegados por el Ministerio de Educación a la fábrica de software. Una vez requerido por el Ministerio la relación de hojas de vida, la fábrica de software está en la obligación de entregar dicha información en un periodo de hasta tres (3) días hábiles contados a partir del día de la solicitud.
- 5. Entregar el documento Modelo de Operación de la Fábrica de Software, con los acuerdos de niveles de servicio establecidos, documento con modelo de operación de fábrica, así como la planificación del modelo de seguimiento, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico. Estos documentos deben ser entregados por el Contratista a los tres (3) hábiles de inicio de contrato.
- 6. Asegurar que la etapa de transición del contrato no afecte los cronogramas del proyecto por ello, esta fase se debe dar en un término no mayor a 8 días calendario a partir del inicio del contrato. Así mismo se aclara que, es responsabilidad de la fábrica de software la gestión para generar con calidad y formalizar las actas derivadas de la etapa de transición del contrato.

ETAPA DE TRANSICIÓN INICIAL DEL PROYECTO, ASÍ COMO OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PROYECTO:

- 7. Recibir y atender en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles cada necesidad/proyecto que manifieste el Ministerio, a partir de la fecha de solicitud de la entidad.
- 8. Realizar la estimación de esfuerzo de las necesidades entregadas por el Ministerio conforme a las condiciones establecidas en la metodología definida en el Anexo Técnico y en el Anexo de Metodología de Costeo.
- 9. Levantar acta de aceptación del proyecto detallando la necesidad, el inventario de documentación, código fuente, artefactos desplegables y copias de ambientes entregados. El acta deberá estar firmada por parte del Ministerio, la supervisión del contrato y el líder técnico del sistema y por parte de la fábrica de software, deberá estar firmada mínimamente por parte del gerente y el arquitecto del proyecto.
- 10. Generar para aprobación del Ministerio, una vez identificados los proyectos para la Fábrica de Software, los entregables definidos en el anexo técnico, en el que se incluya procesos de control de cambios.
- 11. Disponer del equipo humano acordado durante la fase de transición inicial del proyecto, lo cual deberá quedar documentado en el plan del proyecto, para atender las necesidades del MEN asegurando el cumplimiento de los ANS definidos en el anexo técnico. El proponente asignará al proyecto el número de personal de fábrica que éste considere necesarios para atender las necesidades del MEN y para garantizar los ANS definidos en el proyecto.
- 12. Garantizar y evidenciar (mediante acta o informe debidamente formalizado) que, cada proyecto o necesidad se activa de forma inmediata una vez el Ministerio lo informe a la fábrica bajo las consideraciones expuestas en el Anexo Técnico. Se aclara que la priorización de las necesidades y proyectos que ingresen a la fábrica de software se realizará a través del supervisor del contrato o el gerente del proyecto que designe el supervisor.
- 13. Garantizar la gobernabilidad del proyecto en todas sus fases, a través de un modelo de ingeniería como RUP (Rational Unified Process) o un marco de desarrollo de software ágil como SCRUM, siempre y cuando se entregue al Ministerio la totalidad de los productos, así como la documentación requerida en el Anexo Técnico para cada fase del ciclo de ingeniería de software.
- 14. Cumplir la Metodología de Gestión de Proyectos establecida por el Ministerio en el Sistema Integrado de Gestión. La gestión del proyecto, incluyendo la gestión de riesgos, así como su documentación es responsabilidad del Contratista.

- 15. Entregar el código fuente y realizar el correspondiente procedimiento para la entrega de derechos de patrimoniales de los desarrollos y actividades fruto del presente contrato. Deberá presentar el documento de cesión de derechos de autor de los desarrollos realizados como producto del presente contrato.
- 16. Entregar un informe de cierre de cada plan de proyecto y un informe general de cierre contractual, que incluya el estado de las soluciones al momento del cierre y el balance general por cada plan de proyecto.
- 17. Presentar los informes semanales y mensuales que se establecen en el Anexo Técnico en el numeral 5.4. Presentación de Información. Estos informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato o quien este delegue.

ETAPA DE INGENIERÍA DEL SOFTWARE

- 18. Realizar el análisis, diseño y la especificación de requerimientos funcionales y no funcionales de acuerdo con las solicitudes que realice el Ministerio y conforme al alcance del contrato.
- 19. Realizar las actividades de construcción de la solución, acorde con el diseño aprobado y el cumplimiento de estándares de programación.
- 20. Cumplir por la calidad del servicio de conformidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio y producto definidos en la fase de transición, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico.
- 21. Ejecutar las pruebas necesarias para garantizar la calidad de la construcción de la solución obedeciendo a los protocolos y generación de evidencias que se haya acordado con el MEN.
- 22. Realizar acompañamiento en las pruebas de aceptación de usuario funcional y técnico.
- 23. Desarrollar los ajustes o modificaciones necesarias para el mejoramiento, la optimización de código y/o el correcto funcionamiento de cada solicitud realizada en la fábrica, cuando los resultados de los ciclos de pruebas así lo requieran.
- 24. Realizar y/o prestar el acompañamiento técnico que se requiera para el despliegue de la solución implementada en los ambientes que disponga el Ministerio y garantizar el correcto funcionamiento de esta. El Ministerio podrá solicitar acompañamiento por parte del proveedor de forma remota y/o presencial, para el aseguramiento de éxito de los procedimientos de instalación previa valoración de completitud de la documentación entregada y/o complejidad del cambio.
- 25. Capacitar al personal designado por el MEN en el conocimiento técnico y de uso de las mejoras y desarrollos que el contratista haya realizado a cada uno de los sistemas de información. Estas capacitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio, cada vez que un módulo entre en funcionamiento, y deben contemplar la documentación desarrollada y la estructura técnica empleada para cada desarrollo.
- 26. Atender y resolver los incidentes presentados en ambientes productivos que se identifiquen en las soluciones desarrolladas como producto de la ejecución del presente contrato. La fábrica de software debe dar soporte y garantizar el correcto funcionamiento de los desarrollos entregados durante seis (6) meses después del paso a producción de los cambios desarrollados y publicación para acceso al sistema y uso al público.
- 27. Realizar entrega de los productos descritos en el anexo técnico para cada etapa de la ejecución del contrato. La aprobación de los productos de cada fase debe ser oportuna y debe garantizarse antes de iniciar la siguiente fase. Las fases deben ser aprobados por el Ministerio (área funcional y Oficina de Tecnología y Sistemas de Información).
- 28. Disponer de los ambientes de desarrollo y pruebas que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- 29. Cumplir con los lineamientos definidos por el Ministerio en relación con el protocolo de entrega para paso a producción de las aplicaciones que entren por la fábrica de software.

OFRECIMIENTO ADICIONAL:

- 30. Garantizar el TIEMPO ADICIONAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ofertado, así mismo prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico en el capítulo 11.
- 31. Mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que se comprometió y con el que obtuvo puntaje, para quedar en primer orden de elegibilidad.

PRODUCTOS:

- 1. Modelo de operación de fábrica, formulaciones de indicadores para cada fase de ingeniería y los entregables de la fase de transición inicial del contrato. Se debe entregar máximo a los tres (3) días hábiles siguientes del inicio del contrato.
- El modelo de productos definidos en el anexo especificaciones técnicas mínimas de acuerdo con las fases establecidas en la Etapa de ingeniería de software y las relacionadas en el protocolo de entrega



- de aplicaciones. Se debe entregar en las fechas acordadas y aprobadas en cada cronograma del proyecto que ingrese a la fábrica de software (cronograma que se establece en la Etapa de Transición Inicial del Proyecto según se establece en el Anexo Técnico).
- 3. Al finalizar el contrato y entregar todos los productos de software, entregar la cesión de derechos de autor de los desarrollos realizados como producto del presente contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
- 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
- 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
- 5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
- 6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- 7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
- 8. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
- 9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
- 10. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 11. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- 12. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. Cuando el Ministerio lo requiera, podrá solicitarle al contratista aportar los soportes de pago que respaldan la certificación de paz y salvo.
- 13. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- 14. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
- 15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 16. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio, así como garantizar que su personal lo conozca y adopte

B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.



- Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
- 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
- 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
- 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
- 7. Informar al contratista sobre las decisiones que se tomen al respecto de los proyectos que ingresen a la Fábrica de Software: Aprobación, Desistimiento, Detención, Reducción o Ampliación.
- 8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

F. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (Clase):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de Software o hardware
81000000	81110000	81111600	Programadores de Computador
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43000000	43230000	43231500	Software funcional específico de la empresa

El proponente podrá estar clasificado en alguna de las anteriores clasificaciones. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso de selección asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$ 1.871.008.101,00) incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, distribuido por vigencia así:

Vigencia	Valor IVA Incluido
Vigencia 2021	\$21.094.236,00
Vigencia 2022	\$ 1.849.913.865,00

Los valores incluyen IVA NO ☐ SI ☒

H. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

VIGENCIA	CDP/VF	VALOR A COMPROMETER	RUBRO	RECURSO	CSF/ SSF
VIGENCIA 2021	CDP 129021	21.094.236,00	C-2299-0700- 10-0-2299062- 02	11	CSF
VIGENCIA 2022	Vigencia Futura de la Oficina de Tecnología: Oficio de MHCP No. Radicado: 2-2021-54515 Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021 09:33	999.998.510,00	C-2299-0700- 10		CSF

Los datos de apalancamiento y de la vigencia futura 2022 del proyecto "Fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas en la educación inicial preescolar, básica y media nacional" serán detalladas en la publicación de pliegos definitivo, debido a que se encuentra en trámite la vigencia futura.

I. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

VIGENCIA 2021

• Un (1) pago por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$21.094.236,00) IVA incluido por concepto de entrega y aprobación del "Modelo de operación de fábrica, formulaciones de indicadores para cada fase de ingeniería y los entregables de la fase de transición inicial del contrato establecido en el Anexo Técnico", previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.

VIGENCIA 2022

- Pagos por prestación del Servicio Parcial de Fábrica de Software (por Fase o Perfil de fábrica de software): Pagos mensuales, obtenidos del producto entre las horas o mensualidad efectivamente consumidas por el valor unitario del perfil contratado, con cargo a la bolsa de servicios de Fábrica de Software por demanda, de los servicios que cumplan con los estándares de calidad establecidos y entregados a total satisfacción del supervisor del contrato. El pago debe estar sustentado por las facturas correspondientes, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los resultados y la aceptación del informe del servicio.
- Pagos por Servicio Integral de Fábrica de Software: Pagos mensuales, obtenidos del producto entre las horas efectivamente consumidas por el valor unitario contratado, con cargo a la bolsa de servicios de Fábrica de Software por demanda, de los requerimientos que cumplan con los estándares de calidad establecidos y entregados a total satisfacción del supervisor del contrato. El pago debe estar sustentado por las facturas correspondientes, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los resultados y la aceptación de los desarrollos por parte del equipo de pruebas del Ministerio.

Parágrafo 1: En cada uno de los pagos se efectuará el descuento por acuerdos de niveles de servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico en el Numeral 8. Indicadores y Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). Los pagos se realizarán previa certificación de la

Supervisión a los cuales se les efectuará los descuentos por acuerdos de niveles de servicio.

Parágrafo 2: Los desarrollos se pagarán por producto terminado, entregado y aceptado de acuerdo con la especificación funcional. En la Etapa de Transición Inicial del Proyecto, se aprueba la estimación de esfuerzo y por tanto una vez el contratista entregue el producto de software acordado y se apruebe por el Ministerio, puede ser facturado conforme a la estimación aprobada, descontando la aplicación de ANS si la hubiere. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas. Si por algún motivo el MINISTERIO decide detener de forma indefinida el requerimiento o proyecto, el MINISTERIO cancelará al proveedor el valor correspondiente al trabajo realizado a la fecha en la cual se tome la decisión de suspensión del requerimiento y dicho valor será obtenido con base en la estimación de costos presentada y aprobada para dicho requerimiento, de acuerdo con el valor de hora adjudicada. El pago se realizará contra lo entregado a satisfacción por parte del supervisor conforme las especificaciones definidas.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán previa certificación de la supervisión y en cada uno de ellos se efectuará el descuento por las penalizaciones sobre los acuerdos de niveles de servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Parágrafo 4: El último pago del contrato está sujeto a la entrega de la cesión de derechos de autor establecido en las obligaciones específicas del contrato.

Parágrafo 5: El Ministerio realizará los pagos conforme a la entrega de los productos por parte del Contratista, en las condiciones de tiempo y calidad acordados. Una vez el Ministerio reciba y apruebe el producto de fábrica de software, el supervisor certificará el cumplimiento e iniciará el trámite de pago correspondiente.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, ARL y demás aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC de EL MINISTERIO.

NOTA 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del Ministerio, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la interventoría / supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el Interventor / supervisor del contrato.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

NOTA 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cada pago se hará contra entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los entregables o condiciones definidos en cada uno de ellos. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar factura y Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal.

Los pagos serán previamente aprobados por el interventor/supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato, de acuerdo a la disponibilidad de PAC.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

K. LUGAR DE EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del Ministerio de Educación Nacional.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme establecido por Colombia Compra, es decir, \$380'778.000, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en referido artículo 34, si con anterioridad a la apertura del presente proceso de selección el Gobierno Nacional expide la reglamentación señalada en la norma, el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo consignado en la misma.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

N° FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección, según corresponda.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y/o servicios que conforman el objeto. por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya

presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, mas no otorgará calificación alguna:

1. Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada. En dicha carta se debe destacar la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el cual debe corresponder al proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del FORMATO No. 01 para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la Oferta será RECHAZADA. <u>Se</u> entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

Características de las Garantías:

El proponente deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, **NIT 899.999.001-7**, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El Ministerio verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad procederá a las denuncias ante las autoridades correspondientes y la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar

- Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de



2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar



5. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

7. Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- •Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- •Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se renueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

8. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:



- 1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- 2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
- 4. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- 5. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título del a persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra

al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del formato establecido para el efecto, una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: <u>Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).</u>

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

1. Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

Para el presente proceso de contratación el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar el registro único de proponentes-RUP vigente, en firme y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza **de la información actualizada** en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

2. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional: El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

3. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

- 1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
- 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
- 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El proponente manifestará dicho compromiso con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta que incluye la información enlistada.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS



NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales 1, 2, 8 y 12.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por el Ministerio de Educación Nacional "corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto". En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en parágrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)".

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, **la inscripción** del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza **de la información actualizada** en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
Indicador	Limite	Condición		
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a ≥ 1,35 veces	Sí; L ≥ 1,35 Cumple Sí; L < 1,35 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado		
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a ≤ 65%	Sí; NE ≤ 65% Cumple Sí; NE > 65% No cumple		
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 1,45 veces	Sí; IC ≥ 1,45 Cumple Sí; IC < 1,45 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado		

INDICADORES ADICIONALES			
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	MAYOR O IGUAL AL 35 % del Presupuesto oficial estimado	Sí; CT ≥ 35% del PO Cumple Sí; CT < 35% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso	
Patrimonio (PT) = Cuenta de patrimonio Total	Mayor o igual a ≥ 25%	Sí; CT ≥ 25% del PO Cumple Sí; CT < 25% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a ≥ 3%	Sí; ROE ≥ 3% Cumple Sí; ROE < 3% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a ≥ 2%	Sí; ROA ≥ 2% Cumple Sí; ROA < 2% No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional, por lo que se incluye el capital de trabajo dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_{i} \times porcentaje \ de \ participaci\'on_{i}}{\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_{i} \times porcentaje \ de \ participaci\'on_{i}}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)$$
Indicador en valor absoluto $=\sum_{i=1}^{n}$ Indicador $_{i}$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

C. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE):

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en los requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificarán los siguientes aspectos:

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (HABILITA O NO HABILITA)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha prevista para el cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

El oferente debe tener en cuenta que el RUP debe permanecer vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, dando cumplimiento a las reglas de renovación.

En el evento que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe cumplir con la inscripción exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

El oferente debe tener en cuenta que, por disposición legal, la renovación debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse y mantenerse vigente hasta la liquidación de este.

Clasificación UNSPSC: El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación y los proponentes **podrán estar inscritos** hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de Software o hardware
81000000	81110000	81111600	Programadores de Computador
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43000000	43230000	43231500	Software funcional específico de la empresa

La **experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada** en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

2. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (HABILITA O NO HABILITA)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Ministerio de Educación Nacional, en aplicación de la Ley para este tipo de procesos, considera que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha catalogado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica, individualmente o en estructura plural de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes así:

2.1 EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

Para efecto de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, <u>que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes</u> según lo señalado en el cuadro anterior de la

clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC.:

Se requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso el cual corresponde a 2.059,39 SMMLV, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán en su objeto, o alcance del objeto, u obligaciones del contrato, o anexos técnicos del contrato haber involucrado lo siguiente:

Servicios de Fábrica de Software para:

- ✓ Análisis de software,
- ✓ Diseño de software y,
- ✓ Desarrollo de software o implementación de software o construcción de software

Nota 1: Se aclara que la experiencia no necesariamente debe detallar de forma textual las fases del ciclo de software, no obstante, si debe indicar que fue un servicio de fábrica de software, y la certificación debe permitir validar que la experiencia cubrió, por lo menos, las fases del ciclo de software descritas en los tres (3) anteriores ítems. Para cumplir con lo anterior, cada experiencia soportada para acreditar este factor deberá contener los tres componentes antes relacionados e igualmente cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente numeral.

Nota 2: Para acreditar la experiencia mínima del proponente, no se tendrán en cuenta experiencias en servicios de software prestados bajo la modalidad de Bolsa de Horas Hombre, desarrollo de software de las buenas prácticas de CMMI, ni demás actividades relacionadas con la prestación de servicios de software, toda vez que estos contratos pueden existir sin que necesariamente se haya contratado una "fábrica de software" en el marco de lo establecido en el Anexo Técnico del presente proceso. Este es un contrato a través del cual se ejecutan dos o más proyectos de ingeniería de software indistintamente del tamaño y complejidad de los proyectos, por tal razón el proponente debe aportar experiencia suficiente en la ejecución de modelos de fábrica de software, de forma tal que se asegure que cuenta con la capacidad (administrativa, profesional, tecnológica), calidad (en los procesos de ingeniería) y disponibilidad (recursos profesionales y tecnológicos dedicados al proyecto) que requiere el Ministerio para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Nota 3: Se aclara que una fábrica de software es aquella que se dedica a producir componentes y procesos completos para ejecución de sistemas basados en especificaciones del cliente. Tiene la capacidad de operar varios proyectos de desarrollo de software en paralelo con su equipo de desarrollo dedicado a cada proyecto. Se entiende por producción cumplir con todas las fases del ciclo de software tales como:

- ✓ Análisis del sistema de negocio o dominio de negocio.
- ✓ Ingeniería de Requerimientos.
- ✓ Diseño de la Solución.
- ✓ Construcción.
- ✓ Pruebas producto de fábrica de software.
- ✓ Despliegue de la solución.
- ✓ Aceptación del Servicio.
- ✓ certificación y producción.
- ✓ Aseguramiento a la calidad del proceso de fábrica de software

Los tipos de proyecto que puede atender una fábrica de software corresponde a (sin limitarse a estos): evolutivo, adaptativo, correctivo, actualización tecnológica y nuevo desarrollo, según la necesidad del Ministerio. En estos proyectos, se cumplirán estas fases de ingeniería de software parcial o totalmente.

Se aclara que la **nota 3** corresponde a la definición que comúnmente se conoce como Fábrica de Software en la que se detallan las fases completas del ciclo de ingeniería de software. No obstante, para la acreditación de la experiencia mínima del proponente, éste deberá demostrar experiencia en fábrica de software como mínimo

cumpliendo con las tres (3) fases que se describen al inicio del presente numeral (• Análisis de software, • Diseño de software y, • Desarrollo de software o implementación de software o construcción de software). Las tres (3) fases incluidas son las mínimas que permiten acreditar experiencia en modelos de fábrica de software, dado que el **análisis** permite demostrar experiencia en el entendimiento del modelo de negocio y necesidades de usuario, el **diseño** permite demostrar experiencia en moldear las necesidades del usuario en una solución funcional sistematizada y por último el **desarrollo** permite materializar la necesidad en una solución de software para ser usada por el usuario.

2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Los proponentes que se presenten bajo alguna de estas modalidades deberán acreditar su experiencia cumpliendo los siguientes requisitos:

Acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Cada uno de los integrantes debe acreditar por lo menos un contrato que cumpla con los requisitos señalados en cuanto a su objeto, o alcance del objeto, u obligaciones del contrato, o anexos técnicos del contrato, que haya involucrado lo siguiente:

Servicios de Fábrica de Software para:

- o Análisis de software,
- Diseño de software y,
- o Desarrollo de software o implementación de software o construcción de software.
- ✓ La sumatoria en valores de los contratos acreditados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.059,39 SMMLV).
- ✓ El valor mínimo a acreditar por cada uno de los integrantes del proponente plural deberá ser equivalente a su porcentaje de participación, con respecto al presupuesto asignado para el presente proceso.

Cada uno de los contratos acreditados deberán estar clasificados en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, indicados en este numeral.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que existe información del contrato que no se encuentra registrada en el RUP, como es el caso del objeto contractual, y que es necesario verificar que el objeto o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de los contratos relacionados en el RUP, tal y como se indica más adelante en este punto.

- √ Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015. La experiencia que cumpla con lo requerido por el Ministerio, pero que no esté registrada en el RUP en al menos uno de los códigos descritos, no será válida para efectos de acreditación de la Experiencia Específica Mínima del Proponente.
- ✓ El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en alguna de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.
- ✓ Como soporte de la información inscrita en el RUP, y teniendo en cuenta que se requiere verificar Información Adicional se deberán anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante y/o actas de liquidación, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo(a)

- conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio de ejecución (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.
- √ No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- ✓ En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
- ✓ Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato que pretenda hacer valer para acreditar la experiencia, el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
- ✓ Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.
- ✓ En caso de presentarse más de tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se verificará los tres (3) primeros que se presenten, en el FORMATO correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.
- ✓ En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
- ✓ En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
- ✓ El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
- ✓ Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan
 contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
- ✓ En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
- Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.
- ✓ No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
- ✓ Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el MEN, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO** y encontrase registrados en el RUP.
- ✓ Si se trata de un proponente extranjero, este deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá anexar la certificación respectiva en los términos que establece este proceso de contratación, adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá anexar al documento en idioma extranjero la traducción oficial de dicha certificación.
- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el

artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emitidas ambas por el Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

✓ El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

3. RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MINIMO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Personal solamente habilitante:

Para el siguiente personal no se requiere de la presentación de la hoja de vida y sus soportes con la presentación de la propuesta. Estas hojas de vida y sus soportes deben ser presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso como requisito previo a la firma del acta de inicio, para revisión del supervisor y/o interventor, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

- ✓ Gerente de Proyecto
- ✓ Arquitecto de Software
- ✓ Líder de calidad de software

En su lugar, se deberá y como requisito habilitante presentar con su propuesta la **CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO - FORMATO del proceso** donde manifieste que contará con el equipo mínimo, con el perfil y dedicación requerida para la ejecución del contrato, según lo establecido en la siguiente tabla:

Esta carta deberá estar completamente diligenciada y suscrita por el representante legal del proponente.

ROL	PERFIL (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)	DEDICIACIÓN	CANTIDAD
Gerente de Proyecto	Formación Profesional: Título profesional universitario en alguno de los pregrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados" el cual se obtiene a través de consulta realizada el 06/10/2021 en el SNIES Posgrado en: alguno de los posgrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados" el cual se obtiene a través de consulta realizada el 06/10/2021 en el SNIES Con tarjeta y/o matricula profesional vigente. Experiencia: Mínimo seis (6) años de experiencia relacionada en coordinación y/o dirección y/o gerencia de proyectos de desarrollo de software. La experiencia deberá estar soportada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional.	100%	1
Arquitecto de Software	Formación: Profesional en: Título profesional universitario en alguno de los pregrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados" el cual se obtiene a través de consulta realizada el 06/10/2021 en el SNIES Posgrado en: alguno de los posgrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados" el cual se obtiene a través de consulta realizada el 06/10/2021 en el SNIES Con tarjeta y/o matricula profesional vigente. Experiencia: Mínimo Cinco (5) años de experiencia como arquitecto de software o arquitecto de aplicaciones o arquitecto de datos. La experiencia	100%	1

ROL	PERFIL (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)	DEDICIACIÓN	CANTIDAD
	deberá estar soportada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional.		
Líder de calidad de software	Formación: Profesional en: Título profesional universitario en alguno de los pregrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados" el cual se obtiene a través de consulta realizada el 06/10/2021 en el SNIES Posgrado en: alguno de los posgrados definidos en el anexo "Listado de Pregrados y Posgrados" el cual se obtiene a través de consulta realizada el 06/10/2021 en el SNIES. Con tarjeta y/o matricula profesional vigente. Experiencia: Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada en control de calidad o aseguramiento de la calidad o pruebas de calidad de proyectos de tecnologías de información y comunicación. La experiencia deberá estar soportada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional.	100%	1

Modificaciones al personal requerido:

Durante la ejecución del contrato en caso de presentarse cambios en el personal ofrecido inicialmente, el contratista seleccionado deberá allegar los requisitos documentales con anterioridad a los posibles cambios e igualmente deberá solicitar la aprobación del Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor, quien exigirá que sea de las mismas o superiores calidades de lo establecido en el proceso de contratación, previa verificación de cumplimiento de dichos requisitos.

NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y EL PERSONAL PONDERABLE DEL CRITERIO DE CALIDAD

- Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los <u>títulos</u> <u>de pregrado y postgrado</u> se tendrán en cuenta con base en el listado de programas afines según el Anexo de Programas al presente proceso. Para efectos de evaluación del equipo mínimo del presente proceso, se entiende por programas afines, cada uno de los títulos de pregrado y posgrado listados en el documento Anexo de Programas. Este anexo se elaboró con base en el resultado de las consultas realizadas en el SNIES del día 06 de octubre de 2021, sin embargo, se aclara que solo se tuvieron en cuenta los programas aplicables al proceso y al perfil de formación académica requerida para cada rol.
- Para acreditar la formación académica se requiere:
 - ✓ Diploma o acta de grado.
- Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:
 - ✓ Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
 - ✓ Certificado de vigencia de la matrícula.
 - ✓ Certificado de antecedentes profesionales
- Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html).
- Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.

- La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Nombre de la empresa o entidad
 - ✓ Dirección de la empresa o entidad
 - ✓ Teléfono de la empresa o entidad
 - ✓ Nombre del profesional o persona contratada
 - √ Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)
 - ✓ Cargo desempeñado u Objeto contractual
 - ✓ Tiempo de vinculación o servicio (DIA MES- AÑO), inicio y término.
 - ✓ Funciones o actividades u obligaciones realizadas
 - √ Firma de la persona competente

En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

- Para acreditar la experiencia de todo el equipo de trabajo no se admitirá experiencia en docencia; ni en proyectos de obra o infraestructura.
- IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el personal propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el personal dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el personal y su rol desempeñado, entre otros.
- Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.
- El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles propuestos y evaluados. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante algún momento de la ejecución del contrato, caso en el cual el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores perfiles a la persona que reemplaza. En todo caso el proponente deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada.
- El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.
- El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.
- El Ministerio se reserva el derecho de pedir el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. En este evento, el cambio debe efectuarse en el tiempo que fije el Ministerio sin que se afecte la operación del proceso de fábrica de software. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del Ministerio, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato. Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades,



entregables a cargo. Este empalme será validado por el Ministerio. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de una (1) semana.

El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles propuestos y evaluados. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante algún momento de la ejecución del contrato, el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores calidades de lo establecido en el proceso de contratación. En todo caso el contratista deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días hábiles desde la aprobación de cambio por parte de la supervisión, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada.

NOTA 1: El Ministerio podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados para determinar la experiencia del equipo base las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

NOTA 2: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

NOTA 3: El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

NOTA 4: Es posible que una certificación cubra tanto la experiencia mínima como la puntuable. En caso de que el proponente no precise tal información, el MEN tomará los primeros contratos o certificaciones en orden de su presentación, incluidos en la propuesta, que cumplan con los requisitos señalados anteriormente y hasta los años requeridos como experiencia para cada profesional. La asignación de puntaje será contabilizada a partir de la certificación siguiente a la última tomada para habilitar al proponente.

En caso de que la entidad solicite al proponente la subsanación de dicha certificación para el requisito habilitante, la información puntuable se tendrá en cuenta, siempre y cuando, no sea objeto de modificación alguna al atender la solicitud de subsanación para la habilitación. En caso de que exista alguna modificación en la información inicialmente presentada para puntuación, no se dará puntaje alguno.

NOTA 5: El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles propuestos y evaluados.

NOTA 6: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no cumple con las funciones establecidas en el presente proceso, o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

NOTA 7: El contratista no podrá variar su equipo de trabajo habilitado y evaluado en la ejecución del contrato, salvo por casos de fuerza mayor o fortuito debidamente justificados, previo visto bueno del Ministerio de Educación Nacional, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

NOTA: OTRO PERSONAL

Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso y el estudio de mercado, por lo anterior en caso de que el CONTRATISTA requiera personal adicional al establecido por el MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el Ministerio de Educación Nacional, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente pliego de condiciones, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

4. SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El contratista debe contar con una oficina o sede en Bogotá D.C. La Sede deberá permanecer en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, cuyos datos completos (dirección, teléfono, persona de contacto, entre otros) serán suministrados por el contratista al supervisor del contrato a los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso. Este requisito se acredita con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

VII. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante.

Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

CRITERIO	PUNTOS

A. Precio (Propuesta Económica): Se otorga hasta el máximo puntaje de 45 puntos. Ponderación de la Oferta Económica de acuerdo con la metodología de valoración establecida	45
B. Calidad Acreditar madurez en procesos de desarrollo de software, hasta 9	44
puntos. (*) La madurez en CMMI se demuestra con la presentación por parte del oferente de documento que acredite el nivel de evaluación CMMI en el que se encuentra, a su vez el Ministerio realizará la comprobación en la página oficial de evaluación del Modelo: (https://cmmiinstitute.com/pars/?Stateld=722fc265-61bf-436f-9ab5-c7a2d3c1a42f) (**) La madurez en IT Mark presentación por parte del oferente de documento que certifique la certificación IT Mark, a su vez el Ministerio realizará la comprobación en la página oficial de evaluación del Modelo en Colombia: (http://it-mark.eu/wordpress/?page_id=64⟨=es)	
Tiempo adicional de soporte y mantenimiento, hasta 35 puntos	
C. Apoyo a la Industria Nacional: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje para estimular la industria Nacional cuando los proponentes incorporen bienes o servicios nacionales, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.	10
Personal con discapacidad	1
TOTAL	100

✓ PRECIO (PROPUESTA ECONOMICA (MÁXIMO 45 PUNTOS)

La propuesta económica se diligenciará en la LISTA DE PRECIOS creada en el proceso del SECOP II.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información solicitada en el **SECOP II**. El proponente deberá presentar la propuesta económica en el **SECOP II** y con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.

NOTA 1: Las cifras de la oferta económica se tomarán para este cálculo con valores enteros.

NOTA 2: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso. La propuesta económica no podrá superar el valor unitario IVA incluido establecido para cada ítem del presupuesto del proceso determinado por la entidad, so pena de rechazo de esta.

NOTA 3: *Respecto de los valores techo del proceso*: Para efectos de presentación de la oferta económica el ítem "*Modelo de Operación de Fábrica de Software*" por tratarse de un valor establecido por el Ministerio, deberá aceptarse sin ser modificado, e incluirse dentro de la estimación de costos de la propuesta económica de cada proponente interesado; el valor de este ítem corresponde a \$21.094.236,00 IVA Incluido, so pena de que dicha oferta se declaré como rechazada.

Así mismo, se precisa que los ítems que sí harán parte de la valoración de la oferta económica, son los siguientes:

- ✓ Hora integral servicio de fábrica de software.
- Valor hora y mensualidad de los perfiles Arquitecto de Software, Arquitecto de Datos, Desarrollador, o Analista o Soporte, Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS, Tester, Líder de calidad y Director de proyecto



Los <u>valores techo</u> para cada ítem establecidos por la entidad en su respectivo análisis de mercado, corresponden a los que se señalan en la siguiente tabla:

PRODUCTO MODELO DE OPERACIÓN DE FÁBRICA DE SOFTWARE				
DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO TECHO	IVA	VALOR TOTAL TECHO
Modelo de operación de fábrica de software NOTA: Este (tem no hará parte de la ponderación o asignación de puntaje de la Propuesta Económica, toda vez que éste ítem se deberá ofertar por el valor total establecido en el presente cuadro.		\$ 17.726.249,00	\$ 3.367.987,00	\$21.094.236,00
	SERVICIO DE FÁBRICA HO	ORA INTEGRAL		
	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TECHO (Tarifa Hora)	IVA	VALOR TOTAL TECHO HORA
Hora integral servicio de fábrica de software	Hora integral que incluye todas las fases de ingeniería de software	\$ 109.576	\$ 20.819	\$ 130.395
	SERVICIO DE FÁBRICA POR PERFIL	ES (HORA DE SERVI	CIO)	
	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TECHO (Tarifa Hora)	IVA	VALOR TOTAL TECHO HORA
Fase de Diseño	Arquitecto de Software	\$ 137.433	\$ 26.112	\$ 163.545
i ase de Diseilo	Arquitecto de Datos	\$ 132.518	\$ 25.179	\$ 157.697
Fase de	Desarrollador, o Analista o Soporte	\$ 109.587	\$ 20.822	\$ 130.409
Construcción	Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS	\$ 110.475	\$ 20.990	\$ 131.465
Pruebas	Tester	\$ 84.047	\$ 15.969	\$ 100.015
Implementación	Líder de calidad	\$ 104.056	\$ 19.771	\$ 123.827
Gestión del proyecto	Director de proyecto	\$ 143.598	\$ 27.284	\$ 170.881
	SERVICIO DE FÁBRICA POR PERFILES (MENSUALIDAD DE SE	ERVICIO)	
DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO TECHO (Tarifa Mensual)	IVA	VALOR TOTAL TECHO MENSUAL
Fase de Diseño	Arquitecto de Software	\$ 13.726.093	\$ 2.607.958	\$ 16.334.051
rase de Diseño	Arquitecto de Datos	\$ 13.524.949	\$ 2.569.740	\$ 16.094.689
Fase de	Desarrollador, o Analista o Soporte	\$ 10.524.791	\$ 1.999.710	\$ 12.524.502
Construcción	Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS	\$ 11.945.843	\$ 2.269.710	\$ 14.215.553
Pruebas	Tester	\$ 8.867.480	\$ 1.684.821	\$ 10.552.301
Implementación	Líder de calidad	\$ 11.239.246	\$ 2.135.457	\$ 13.374.703
Gestión del proyecto	Director de proyecto	\$ 15.262.300	\$ 2.899.837	\$ 18.162.136

NOTA 4: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 5: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se pudieren presentar por el cambio de año.

Se otorgará un puntaje máximo de <u>Cuarenta y Cinco (45) PUNTOS</u>, mediante el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta los valores unitarios techo IVA incluidos establecidos en la tabla anterior.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

- 1) Media aritmética
- 2) Media aritmética alta
- 3) Media geométrica con presupuesto oficial
- 4) Menor valor

Para la determinación del método se tomarán las dos primeras cifras decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por Superintendencia Financiera de Colombia) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

Se determinará el método de ponderación de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta

a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior metodología, considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación y su selección utilizando un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

METODOLOGÍAS:

✓ MEDIA ARITMÉTICA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.)

Consiste en la determinación del promedio aritmético del ítem a evaluar de las propuestas económicas habilitadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overrightarrow{Xi} = \sum_{i=1}^{n} \frac{xi}{n}$$

Donde:

Xi	Valor del ítem ofertado (*)		
n	Número total de ofertas válidas presentadas		
Χi	Promedio aritmético del ítem de las ofertas válidas (*)		

(*) Los Ítems de cotización son:

- ✓ Valor Hora integral servicio de fábrica de software
- ✓ Valor Hora del Perfil Arquitecto de Software
- √ Valor Hora del Perfil Arquitecto de Datos
- ✓ Valor Hora del Perfil Desarrollador, o Analista o Soporte
- ✓ Valor Hora del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
- ✓ Valor Hora del Perfil Tester
- ✓ Valor Hora del Perfil Líder de calidad
- √ Valor Hora del Perfil Director de proyecto
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Software
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Datos
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Desarrollador, o Analista o Soporte
- √ Valor Mensualidad del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Tester
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Líder de calidad
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Director de proyecto

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

PARA VALORES MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITMETICA

$$Yi = \left(1 - \left(\frac{\overrightarrow{Xi} - V_i}{\overrightarrow{X}i}\right)\right) * Pr$$

Donde Pr es el máximo Puntaje (45 Ptos).

PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITMETICA

NOTA: En el caso de propuestas económicas (ítems) con valores mayores a la media aritmética por ítem, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$Yi = \left(1 - 2\left(\frac{|\vec{X}i - V_i|}{\vec{X}i}\right)\right) * Pr$$

Donde,

Χī	Media Aritmética por ítem.	
Vi	Vi Valor ofertado del ítem.	
Yi	Puntaje por ítem de las ofertas válidas	
Pr	máximo Puntaje = 45 Ptos	

Para obtener el valor total de los puntos a otorgar para el proponente se promediarán todos los Yi de los ítems ofertados, así:

$$Y = (Y_1 + Y_2 + (...) + Y_{15}) / 15$$

Dónde:

Yi	Puntos otorgados por cada ítem
Y Total Puntos otorgados	
15	Número total de ítems a ofertar

✓ MEDIA ARITMÉTICA ALTA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_{iA} = (V_{iMAX} + X_i) \div (2)$$

Donde

	$ar{X}_{iA}$	X_{iA} Media Aritmética Alta por ítem (*) V_{iMAX} Valor total de la oferta más alta por ítem (*)	
ſ	V_{iMAX}		
X _i Promedio aritmético de las ofertas válidas por ítem			

(*) Los Ítems de cotización son:

- √ Valor Hora integral servicio de fábrica de software
- ✓ Valor Hora del Perfil Arquitecto de Software
- ✓ Valor Hora del Perfil Arquitecto de Datos
- ✓ Valor Hora del Perfil Desarrollador, o Analista o Soporte
- √ Valor Hora del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
- ✓ Valor Hora del Perfil Tester
- √ Valor Hora del Perfil Líder de calidad

- ✓ Valor Hora del Perfil Director de proyecto
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Software
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Datos
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Desarrollador, o Analista o Soporte
- √ Valor Mensualidad del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Tester
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Líder de calidad
- √ Valor Mensualidad del Perfil Director de proyecto

Obtenida la media aritmética alta por ítem se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

PARA VALORES MENORES O IGUALES A \bar{X}_{iA}

$$Yi = \left(1 - \left(\frac{\vec{X}_{iA} - V_i}{\vec{X}_{iA}}\right)\right) * Pr$$

PARA VALORES MAYORES A \bar{X}_{iA}

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$Yi = \left(1 - 2\left(\frac{|\vec{X}_{iA} - V_i|}{\vec{X}_{iA}}\right)\right) * Pr$$

Donde,

XiA	Media Aritmética Alta por ítem	
Vi	Valor de la propuesta hábil por ítem	
Pr	Máximo Puntaje = 45 Ptos	
Yi	Puntaje por ítem de las ofertas válidas	

Para obtener el valor total de los puntos a otorgar para el proponente se promediarán todos los *Yi* de los ítems ofertados, así:

$$Y = (Y_1 + Y_2 + (...) + Y_{15}) / 15$$

Dónde:

Yi	Puntos otorgados por cada ítem	
Υ	Total Puntos otorgados	
15	Número total de ítems a ofertar	

✓ PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas, incluido el presupuesto oficial (1 vez), y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica con presupuesto oficial, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá (1 vez) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

EL VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL SE CALCULARÁ ASÍ:

$$MG_i = (X_{i1} * X_{i2} * X_{i3} * X_{i0} X_{in}) ^ (1/n)$$

Dónde:

MGi =	Media geométrica con presupuesto oficial por ítem (*).	
X _{in} =	X _{in} = Valor del ítem de la propuesta hábil (*)	
X _{io} =	Valor presupuesto oficial del ítem (*).	
n= Número de propuestas válidas o hábiles + 1.		
Pr	Puntaje máximo a otorgar = 45 ptos.	

(*) Los Ítems de cotización son:

- ✓ Valor Hora integral servicio de fábrica de software
- ✓ Valor Hora del Perfil Arquitecto de Software
- ✓ Valor Hora del Perfil Arquitecto de Datos
- √ Valor Hora del Perfil Desarrollador, o Analista o Soporte
- √ Valor Hora del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
- √ Valor Hora del Perfil Tester
- ✓ Valor Hora del Perfil Líder de calidad
- ✓ Valor Hora del Perfil Director de proyecto
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Software
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Datos
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Desarrollador, o Analista o Soporte
- √ Valor Mensualidad del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Tester
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Líder de calidad
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Director de proyecto

A la oferta cuyo valor sea menor a la media geométrica y que se encuentre más cerca a esta (media geométrica), se le asignará el mayor puntaje asignado (esto se realizará por ítem), para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes reglas de tres así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA PROPUESTAS CON VALORES POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

$$Yi = \left(1 - \left(\frac{MGi - V_i}{MGi}\right)\right) * Pr$$

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA PROPUESTAS CON VALORES POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

$$X = \left(1 - 2\left(\frac{|MGi - V_i|}{MGi}\right)\right) * Pr$$

Donde:

MGi =	Media geométrica con presupuesto oficial por ítem.
Vi =	Valor de la propuesta hábil por ítem
Pr	Máximo Puntaje = 45 ptos.
Yi	Puntos otorgados por cada ítem

Para obtener el valor total de los puntos a otorgar para el proponente se promediarán todos los Yi de los ítems ofertados, así:

$$Y = (Y_1 + Y_2 + (...) + Y_{15}) / 15$$

Dónde:

Yi	Puntos otorgados por cada ítem	
Υ	Total Puntos otorgados	
15	Número total de ítems a ofertar	

✓ PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Se otorgará un puntaje máximo de <u>Cuarenta y Cinco (45) PUNTOS</u> al proponente que presente el menor valor unitario incluido el IVA, de la hora de servicio de fábrica de software y de los valores de hora y mensual por perfiles.

La asignación de puntos se dará en función de la proximidad de las Ofertas a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Xi = \frac{OMV * Pr}{VOE}$$

Dónde:

Xi	Puntos a otorgar para cada ítem (*)
OMV	Oferta de menor valor para cada ítem (*)
VOE	Valor ítem oferta a evaluar
Pr	Máximo Puntaje = 45 puntos

(*) Los Ítems de cotización son:

- ✓ Valor Hora integral servicio de fábrica de software
- ✓ Valor Hora del Perfil Arquitecto de Software
- ✓ Valor Hora del Perfil Arquitecto de Datos
- √ Valor Hora del Perfil Desarrollador, o Analista o Soporte
- ✓ Valor Hora del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
- √ Valor Hora del Perfil Tester
- ✓ Valor Hora del Perfil Líder de calidad
- ✓ Valor Hora del Perfil Director de proyecto
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Software
- √ Valor Mensualidad del Perfil Arquitecto de Datos
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Desarrollador, o Analista o Soporte
- √ Valor Mensualidad del Perfil Implementador de automatización de procesos y soluciones BPMS
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Tester
- ✓ Valor Mensualidad del Perfil Líder de calidad
- √ Valor Mensualidad del Perfil Director de proyecto

Para obtener el valor total de los puntos a otorgar para el proponente se promediarán todos los *Xi* de los ítems ofertados, así:

$$X = (X_1 + X_2 + (...) + X_{15}) / 15$$

Dónde:

Xi Puntos otorgados por cada ítem	
Х	Total Puntos otorgados
15	Número total de ítems a ofertar

NOTA 1: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente.

NOTA 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener

las cuantías o valores monetarios sin centavos.

NOTA 3: El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y dos decimales los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de la metodología expuesta, sin fórmula de aproximación (truncado a dos decimales).

NOTA 4: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico), en el evento en que el valor de la propuesta sobrepase el valor del presupuesto oficial de cualquiera de los ítems y/o del presupuesto total, esta será rechazada.

NOTA 5: El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

NOTA 6: La oferta económica será diligenciada por el proponente a través de la plataforma dispuesta en el Secop II. El proponente deberá indicar los valores unitarios de cada artículo definido en el sobre de oferta económica del Secop II.

NOTA 7: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a licitaciones.

El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma, para ello deberá tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

✓ CALIDAD (MÁXIMO 44 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 44 puntos con el cumplimiento de los siguientes criterios de calidad:

CERTIFICACIÓN MADUREZ EN PROCESO DE DESARROLLO DE SOFTWARE:

El proponente podrá acreditar certificación CMMI o IT MARK según las condiciones definidas a continuación para obtener máximo 9 puntos por el criterio de Calidad en la Certificación de madurez en proceso de desarrollo de software:

Descripción	Versión	Puntaje
CMMI – DEV Nivel 4 o Nivel 5	V2.0	9 puntos
CMMI – DEV Nivel 4 o Nivel 5	V1.3	8 puntos
CMMI – DEV Nivel 3	V2.0	7 puntos
CMMI – DEV Nivel 3	V1.3	6 puntos
IT Mark	N.A.	5 puntos

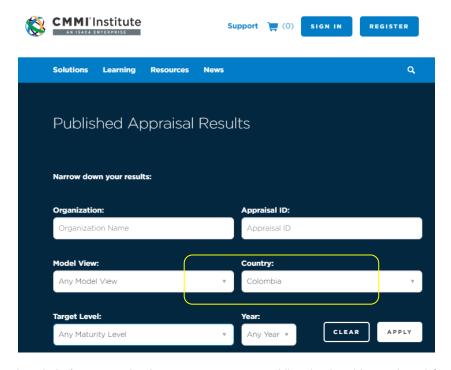
Si el proponente presenta en su oferta más de una certificación CMMI e IT Mark, solo se otorga el máximo puntaje de la tabla respecto el criterio acreditado, por lo tanto, no es acumulable el puntaje. Si el proponente se presenta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes podrá acreditar este criterio para acceder al puntaje definido.

Nota: La valoración de este factor ponderable se realizará a partir de:

✓ Para CMMI: La presentación por parte del oferente de documento que acredite el nivel de evaluación CMMI en el que se encuentra, a su vez el Ministerio realizará la comprobación en la página oficial de



evaluación del Modelo: (https://cmmiinstitute.com/pars/?Stateld=722fc265-61bf-436f-9ab5-c7a2d3c1a42f) en aras de comprobar la información aportada por el proponente. Para que la evaluación de nivel de CMMI obtenga puntaje debe estar en el listado aplicable para el país ("Country") "Colombia" en la consulta de la página https://cmmiinstitute.com/pars/?Stateld=722fc265-61bf-436f-9ab5-c7a2d3c1a42f, según se muestra en la imagen:



En caso en el cual el oferente evaluado no se encuentre en el listado obtenido no obtendrá puntaje alguno para CMMI.

Para IT Mark: La presentación por parte del oferente de documento que certifique la certificación IT Mark, a su vez el Ministerio realizará la comprobación en la página oficial de evaluación del Modelo en Colombia: (http://it-mark.eu/wordpress/?page_id=64&lang=es) en aras de comprobar la información aportada por el proponente.

NOTA ACLARATORIA:

Es necesario establecer la diferencia entre un modelo y un sistema de gestión de calidad, donde un Sistema de Gestión de Calidad se caracteriza por definir, a partir de una fase de análisis, los procesos, estructurarlos y documentarlos en torno al logro de unos objetivos de generación de valor. En contrario un modelo, se trata de un referente ya estructurado y suficientemente probado que permite guiar una tarea determinada.

El Modelo de Madurez de Capacidades o CMM (Capability Maturity Model), es un <u>modelo de evaluación de los procesos de una organización y CMMI es igualmente un modelo y no un sistema de gestión de calidad</u>. Por lo anterior, los modelos CMMI se pueden tomar como guías para mejorar los procesos, no su definición.

CMMI está diseñado para comparar los procesos existentes de una organización a las mejores prácticas probadas y desarrolladas por los miembros de la industria, el gobierno y la academia, revelar posibles áreas de mejora y proporcionar maneras de medir el avance.

Por su parte, ITmark es un esquema de certificación diseñado para PYMEs de TI, engloba varios **modelos** de mejora en un único esquema de certificación.

Dado que el MEN ya tiene definidos sus procesos se tiene la necesidad de guiarlos o acercarlos a modelos lo suficientemente probados para su mejora y no su definición desde un punto cero, por lo que no se podrá considerar el Modelo CMMI e IT MARRK como un "sistema de gestión de calidad" y por consiguiente no aplicaría

la Ley 1150, en el parágrafo 2, del numeral 4, del artículo 5: "Parágrafo 2°, donde cita: "Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos", lo que requiere el Ministerio es contar con el respaldo de una firma que aplique las mejores prácticas existentes para las actividades de desarrollo de software y garantizar la calidad en la entrega de los productos contratados. Lo dicho enmarca a los oferentes dentro de un plus, que siendo producto de un comportamiento libre del mercado del desarrollo de software, generará indiscutiblemente una mejor ejecución del objeto contractual disminuyendo los riesgos del proceso; de la misma manera al hacer puntuable esta característica, que bien cualquier oferente puede llegar a obtenerla, permite para el MEN la selección de un contratista lo suficientemente actualizado y robusto técnicamente para asumir las actividades propias del objeto contractual.

TIEMPO ADICIONAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO:

Un máximo de treinta y cinco (35) puntos por el servicio adicional de soporte y mantenimiento, el cual incluye:

- Periodo de soporte y mantenimiento adicional, que incluya la atención y solución de casos relacionados con la solución de software intervenida por la fábrica de software, en un esquema 8*5 (8 horas los 5 días de la semana). Se contabiliza este tiempo a partir de la finalización de la garantía del producto la cual es de seis (6) meses, conforme se establece en el Anexo Técnico en el numeral 4.4.6. Fase de Despliegue de la Solución.
- Este servicio solo aplica para las soluciones de software que fueron atendidas por la fábrica durante la ejecución del contrato.
- Incluye 50 horas de ingeniería de software mensual (no acumulables entre los meses) para atender controles de cambio sobre cada una de las soluciones de software que fueron atendidas por la fábrica. Estas horas se consumen a solicitud del Ministerio dentro del tiempo de dicho soporte adicional. Estas horas no serán usadas en desarrollos sobre otros sistemas que no ingresaron a la fábrica de software.
- El servicio de soporte y mantenimiento será remoto o presencial según lo requiera el Ministerio.
- Los tiempos de atención y solución de este servicio, se acogerán a los descritos en el Anexo Técnico en la sección de ANS.
- El inicio del servicio se formalizará a través de acta de reunión o comunicado o correo para el control de las fechas, el cual debe ser concertado entre el Ministerio y el Contratista.
- La gestión del servicio de soporte y mantenimiento adicional será controlada a través de una matriz de seguimiento que llevará el supervisor del contrato o quién este delegue, en la que se listen cómo mínimo las soluciones atendidas o intervenidas por la fábrica, fecha de despliegue de cada una, fecha de inicio y finalización de la garantía mínima del producto, así como la fecha de inicio y finalización del servicio de soporte y mantenimiento adicional. Así mismo en esta matriz se descontará el número de horas de ingeniería de software usadas durante el mes de soporte, velando porque no se supere el máximo de 30 horas mensuales por cada solución de software. A continuación, se muestra un ejemplo de la matriz de seguimiento:

Nombre Solución	Fecha Desplieg	Periodo Garantía Base (6 meses)		Periodo Soporte Adicional (xx meses)		Horas Requeridas					
	ue	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Solución 1	31/01/20 22	01/02/20 22	31/07/20 22	01/08/20 22	30/11/2022 (*)	20	15	30	0	0	10
Solución (n)	()										

(*) Asumiendo en el ejemplo un ofrecimiento de 4 meses de soporte adicional.

De acuerdo con el periodo del servicio de soporte y mantenimiento adicional ofertado, se otorgará el siguiente puntaje de acuerdo con el ofrecimiento del proponente:

Tiempo	Puntaje
Seis (6) meses de soporte y mantenimiento adicional	35 puntos
Cinco (5) meses de soporte y mantenimiento adicional	30 puntos
Cuatro (4) meses de soporte y mantenimiento adicional	25 puntos

Este requerimiento deberá ser presentado por el proponente a través de carta de compromiso en el formato establecido en el proceso. Este puntaje no es acumulable, solo deberá ofertar un solo periodo de tiempo según la tabla anterior.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015,

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo al objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO No. 10 correspondiente

NOTA 1. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2. Si el FORMATO No. 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 3: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.



INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tienen derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y al momento de aplicar el procedimiento en caso de empate.

De esta manera, se asignará el 1, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la	Número mínimo de trabajadores	
planta de personal del proponente	con discapacidad exigido	
Entre 1 y 30	1	
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Así las cosas, el contratista debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual se verificará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de la evaluación.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

Para generar la puntuación, el proponente deberá registrar la información respectiva de cada uno de los componentes en los formatos definidos para tal fin. Sobre el particular se debe seguir las siguientes reglas:

- 1.- No se admitirá información que no se encuentre relacionada en los formatos: Experiencia habilitante y adicional.
- 2.- No se aceptará para la acreditación de la experiencia adicional ponderable, certificados de contratos que haya sido relacionados en la experiencia mínima habilitante.



VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

Reglas de desempate	Acreditación - Observaciones
(sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciónes
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.
	En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.
	Por lo anterior se acreditará con:
	Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.
	Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:
	 Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.
	Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:
	 Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer

de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, muieres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar **FORMATO** No. 12 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Participación mayoritaria: Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, se debe demostrar este concepto de "participación" de las mismas, según el certificado de existencia y representación o documento idóneo - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:

- Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal.
- En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a

tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.

 Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:

<u>Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que:</u>

- Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal.
- En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.
- Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
- Formato No. 12: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Lev. **FORMATO** No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión "personas mayores" se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".

Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas (contrato laboral o contrato de prestación de servicios) por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener 60 años cumplido o más.
- No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia
- Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de las cédulas de ciudadanía, y documentos idóneos para demostrar la vinculación, tales como los contratos de trabajo, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

Formato 13: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

Proponentes plurales: La regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN **DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE** SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA. RROM GITANAS.

Acreditación:

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, palanquera, Rrom o gitanas, junto con de los documentos idóneos tales como copia de los contratos de trabajo, pagos al sistema de seguridad social entre otros: v la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenguera, Rrom o gitanas, con fundamento en la

- Certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones. Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Formato 14: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.
- Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
- Autorización para el tratamiento de datos personales: El oferente deberá anexar la

autorización como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.

• Proponentes plurales: el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.

El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

- **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o mayoritariamente. participen Diligenciar FORMATO No. 15 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA **CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN** MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL **CONSTITUIDO POR PERSONAS** EN **PROCESO** DE Y/O REINCORPORACIÓN, PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES **PARTICIPE PARTICIPEN** MAYORITARIAMENTE.
- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- Formato 15: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición.
- Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.
- Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.

- **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,
- y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
- (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de "participación" de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda.

En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones

Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.

En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas 0 asociaciones mutuales.

La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable

Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro. pequeñas o mediana

Documentos de su existencia y representación legal

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas 0 asociaciones mutuales.

Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Documentos de su existencia y representación legal.

La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP

Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la

experiencia acreditada ponderable.

FORMATO No. 16 - Para acreditar que por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados Mipymes, а cooperativas 0 asociaciones por mutuales concepto de del proveeduría oferente, realizados durante el año anterior: o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **FORMATO** No.

CERTIFICACIÓN

REALIZADO A MIPYMES

16.-

PAGO

oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, represente legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:

Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:

- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.
- En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.
- El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.
- En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.

Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control



Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

- **Nota 1.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
- **Nota 2.** En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.
- **Nota 3.** Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.
- **Nota 4:** la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

IX. OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el MEN, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas **(FORMATO NO. 01)** deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El MEN no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 5 de la ley 1882 de 2018.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MEN a través de la plataforma del SECOP II publicará el informe que arroja dicha plataforma con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

B. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el MEN solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el MEN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido para el proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

<u>Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.</u>

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II informe de

cumplimiento de requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

G. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad.

H. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Serán evaluadas las propuestas presentadas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones

El MEN publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

I. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MEN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

J. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

K. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el MEN rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando sean presentadas en medio diferente a la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, salvo en el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente.
- b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales, que presenten ofertas para el presente proceso de selección.
- e) Cuando se configure un conflicto de intereses de los señalados en el presente pliego de

- condiciones.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- i) Cuando el proponente singular persona natural, jurídica o de estructura plural consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos y evaluados de acuerdo con el presente pliego de condiciones
- j) Cuando la propuesta se exceda en el Plazo Oficial establecido para la ejecución del contrato.
- k) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
- Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- m) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del MEN. El MEN, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- o) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
- p) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- q) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II y con el procedimiento y manuales establecidos para el efecto.
- r) Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o cuando el valor de alguno de los ítems de la propuesta económica supere el PRECIO TECHO ESTIMADO por la entidad. e) Cuando los valores ofertados se encuentren por debajo de los valores mínimos establecidos para cada perfil en el pliego de condiciones. f) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.
- s) Cuando se presente valores de moneda extranjera.
- t) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
- u) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

L. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta

el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

M. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas, por el valor total de la oferta económica del proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

N. ADJUDICACION

El presente contrato será adjudicado por el valor total DEL presupuesto oficial establecido por la entidad para el proceso de selección.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

O. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar al MEN los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos)

- 2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
- 3. Registro Único Tributario RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)
- 4. Registro de Información Tributaria -RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.**xX.**

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico	México	SI	SI	NO	Ley 1746 de 2014
	Perú	SI	SI	NO	Ley 1746 de 2014
Canadá	Canadá		SI	NO	SI
Chile	Chile		SI	NO	SI
Corea	Corea		SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC	Estados AELC		SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	SI	SI	SI	NO	_
SI		SI	SI	NO	Ley 1241 de 2008
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998

En virtud del análisis realizado para determinar cuáles acuerdos comerciales ratificados por Colombia son aplicables al presente proceso de contratación, se concluyó que en este sentido lo son los Acuerdos de Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras), Unión Europea y la CAN. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional deberá brindar trato nacional a los bienes y servicios que puedan ofrecer los proveedores de los países citados, así como darles publicidad a los documentos del proceso y brindar un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos



para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso para estos acuerdos. Sin embargo, para los acuerdos que establecen plazos mínimos la entidad respetará el plazo mínimo de diez (10) días entre la fecha de publicación del proceso y la fecha de presentación de la oferta.

XI. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente pliego.

La matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma SECOP II en el proceso LP-MEN-08-2021

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El MEN se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.

5.

XII GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional y cargar en la plataforma secop II para aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	% DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un año (1) más, contados a partir de la ejecución del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una duración de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el MINISTERIO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

- Nota 2. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.
- Nota 3.- En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
- Nota 4.- La Póliza deberá cumplir con los requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo 2,2,1,2,3,2,9 *ibidem.*
- Nota 5.- El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota 6.-: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

XIII. SUPERVISIÓN

El MEN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor/interventor designado para tal fin.

El supervisor/interventor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor/interventor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor/interventor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor/interventor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor/interventor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor/interventor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor/interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Teniendo en cuenta las cuantías del contrato a celebrar, así como las especificaciones técnicas involucradas en la prestación del servicio, el MEN adelantará la contratación de una interventoría externa que realice seguimiento al cumplimiento del respectivo contrato, para lo cual está

adelantando los trámites contractuales, y previo a ello designa un supervisor hasta tanto se perfeccione el contrato de interventoría respectivo.

XIV. CRONOGRAMA

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en www.mineducación.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en www.mineducación.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	04 de noviembre de 2021 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	9 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	16 de noviembre de 2021 a las 10:00 am	Plataforma Webex Meet
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 16 de noviembre de 2021 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica

Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	19 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta el 19 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas	Desde el 11 hasta el 25 de noviembre de 2021 hasta las 03:00. p.m.	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 26 de noviembre al 30 de diciembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	01 de diciembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar.	Del 02 al 9 de diciembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	10 de diciembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.	10 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m.	Presencial o virtual dependiendo el estado de emergencia y de los protocolos de bioseguridad vigentes.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Al día siguiente de expedido el acto administrativo	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Al día siguiente de expedido a la expedición del acto administrativo de adjudicación.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguiente de la suscripción del respectivo contrato y/o aprobación en la plataforma secop II.	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	Al día siguiente de del recibo de presentadas las garantías.	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso



	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica



FORMATOS

FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

Ministerio de Educación Nacional

Referencia: Licitación Pública LP-MEN-08-2021

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta al Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

- 1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- 3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
- 4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Publica, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.
- 5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
- 6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.
- 7. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- 8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.
- 10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.



- 11. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- 12. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- 13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
- 14. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
- 15. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales y laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 16. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 17. Que en caso de obtener puntaje por el criterio de incentivo por personal con discapacidad o por este mismo criterio ser seleccionado por aplicación de desempate, me obligo a mantener durante la ejecución del contrato en la planta de personal, al número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la selección o a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
- 18. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- 19. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
- 20. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Licitación Pública No. LP-MEN-08-2021; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Licitación Pública No. LP-MEN-08-2021 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y q) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- 21. El oferente se compromete a contar con una oficina o sede en Bogotá D.C. La Sede deberá permanecer en funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, cuyos datos completos (dirección, teléfono, persona de contacto, entre otros) serán suministrados por el contratista al supervisor del contrato a los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso.

22. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

23. Que, con la presentación de la propuesta, autorizo que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en el numeral anterior, cuando aplique.

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.

FORMATO No. 02 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

Proceso Licitación P	ública No. LP-M	EN-08-2021		
Oferente:				
Nit:				
Clasificador de Biene	es y Servicios de	e las Naciones Uni	das UNSPSC	
Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO
Los abajo firmantes de presente formato son dispuesto en el pliego sanciones penales a c	n verídicos por c o de condiciones	cuanto la empresa	y/o persona natura	al cumple con lo
Firma Representante l Oferente	legal del			
Nombre:				
Documento de Identidad:				
FECHA DE DILIGENO	CIAMIENTO DE			
ESTE FORMATO:	,			



FORMATO No. 03 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha Señores MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Ciudad Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-00-20... Apreciados Señores: Los representantes _____, ____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, ____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada:______, para participar en la licitación LP-MEN-XX-20XXX, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente: 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican: ACTIVIDAD NOMBRE % DE PARTICIPACIÓN 3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria. 4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de ____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a ____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ de __ 5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo. En constancia se firma en _____ a los____ días del mes de____ de 20... **NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA** C.C. N° C.C. N° NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL C.C. N° _____ NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL C.C. N° _____



FORMATO NO. 03 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Señores

Lugar y fecha

Señores MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Ciudad	
Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-08-2021	
Apreciados Señores:	
Los representantes y, debidamente de y, nos permitimos manifer convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: licitación LP-MEN-00-20, para el objeto denominado lo siguiente lo siguiente:	star por este documento que hemos , para participar en la
1 La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato2 El consorcio está integrado así:	y tres (3) años más.
NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
3 La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidar 4 El representante del consorcio es, ide No de, quien está expresamente facultado par en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firm determinaciones que fueren necesarias al respecto, con ampliausencia, se designa como representante suplente a de 5 Para todos los efectos el presente documento será con proponente asociativo. En constancia se firma en a los días del mes de	entificado con cédula de ciudadanía ara firmar, presentar la propuesta, y ar el contrato y tomar todas las as y suficientes facultades. En su, identificado con siderado el único constitutivo del
	NOMBRE Y FIRMA C.C. N°
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE C.C. N°	
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DC.C. N°	DEL CONSORCIO



FORMATO No. 04 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Pública Licitación Pública LP-Men-08-2021 Yo, _______ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _______ con NIT. ______, (o en nombre propio), identificado con cédula de ciudadanía no. _______ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de ésta certificación. Firma: ______ Nombre: Tarjeta Profesional No. En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal Fecha: ______

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

FORMATO NO. 05 RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-08-2021

PROPONENTE:	
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:	

No. DE CONSECU TIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATA NTE	ОВЈЕТО	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ ACIÓN	CODIG O UNSPS C	DESCRIP CIÓN EXPERIE NCIA RELEVAN TE	% PARTI CI- PACIÓ N	VALOR (smlmv) REPORTA DO EN EL RUP

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral b) Experiencia Mínima Habilitante del literal C) Capacidad Técnica Mínima de la sección VI. REQUISITOS HABILITANTES y demás contenidos en el pliego de condiciones:

NOTA 2: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

Firma representante legal o apoderado

FORMATO No. 06 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MEN-08-2021

Yo	, identificado con
Cedula de Ciudadanía No	
actuando en calidad de	, de la empresa
de selección de la referencia, contaré con el pe perfil, dedicación y cantidad exigido en capítul	e que, en caso de resultar adjudicatario del proceso rsonal mínimo requerido de conformidad con el rol, o denominado III.CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA etamente en el numeral 3. RELACIÓN DE EQUIPO del pliego de condiciones.
requeridos en el estudio previo y el pliego de con	nisterio de Educación Nacional todos los soportes diciones relacionados con la formación y experiencia quipo mínimo de trabajo dentro de los dos (2) días
Manifiesto que el personal mínimo que empleo laboral con el Ministerio.	e para la ejecución del contrato no tendrá vínculo
Atentamente,	
FIRMA:	
(Representante Legal)	
Identificación	

FORMATO No. 7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-08-2021

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen extranjero sin trato nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

PUNTAJE POR INCOPORACIÓN DE NACION SERVICIO EXTRAN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	SELECCIONAR (X)
Igual o mayor al 90% del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional.	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso **LP-MEN-XX-20XX**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

(NOTA 1: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.)

Nota 2: <u>ÚNICAMENTE</u> LOS PROPONENTES <u>EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL</u>, DEBERÁN DILIGENCIAR ESTE FORMATO **- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Nota 3: En el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

NIT

Nombre del Representante Legal:

C.C. No. _____ de ____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax

Ciudad	
FIRMA:	-
NOMBRE DE OLIEN FIRMA:	



FORMATO No. 8 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD

Bogotá D.C,		
Señores: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Proceso de Selección: LP-MI		
Asunto: Compromiso de ofre	ecimiento adi	icional criterios de evaluación de calidad.
Yo,		mo Representante Legal o Apoderado de e comprometo a ofrecer los siguientes criterios de
evaluación de calidad de la d	oferta presen	tada bajo el proceso LP-MEN-08-2021
TIEMPO ADIOIONAL DE CODO	TE V MANITEN	WMENTO:
TIEMPO ADICIONAL DE SOPOR	<u>(IE Y MANIEN</u>	IIMIENTO:
NOTA: DEJAR SOLO UNA FILA	, UN SOLO OF	RECIMIENTO (6 MESES o 5 MESES o 4 MESES)
Tiempo	Puntaje	Ofrecimiento
Seis (6) meses de soporte y	runtaje	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el
mantenimiento adicional	35 puntos	presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
		SI \square NO \square
Cinco (5) meses de soporte y		Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el
mantenimiento adicional	30 puntos	presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
	'	SI □ NO □
Cuatro (4) meses de soporte y		Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el
mantenimiento adicional	25 puntos	presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
	25 puntos	
		SI LI NO LI
Cordialmente,		
,		
Nombre:		_
Representante Legal Proponente:		



$\frac{\text{FORMATO No. 9}}{\text{ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD}}$

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS No. LP-MEN-09-2021

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad –							
Incentivo máximo 1 punto Nombre del miembro la Estructura Plural:							
				ficado baio la	CÓ 41	ula da siudad	anía númoro
10,	expec	, lida en	identi	nicado bajo ia en mi ca	ubeu Shidac	ula de ciudad I de renresent:	ania numero ante legal de
(indicar nom	bre de la Empr	esa nersona n	atural	, en mi ce Lo jurídica que	nrete	nda acreditar l	a vinculación
baio la grave	rsonas en cond edad de jurame	nto que se ent	tiende	e prestado con l	la firn	na del presente	e documento
	nal que se relac						
1,			,				% que
	Nombre del						representa
Razón	Personal			Número	de	Número de	el personal
Social de la	discapacitad	Fecha	de	Empleados		personal	con
Empresa	o vinculado	Vinculación		vinculado a	la	discapacitad	discapacida
contratante	a la			Empresa		o vinculado	d respecto
	Empresa			·			del personal
	·						vinculado
Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el							
	e Legal y el Rev						•
Atentamente,							
	zón Social del	Proponente: _					
NIT							
Nombre del R	epresentante Lo	egal:					
C.C. No	nercial del Prop	ue					
Teléfonos	nercial del Prop		Fav			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Ciudad			1 ax _				
FIRMA:						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	QUIEN FIRMA:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	Q012111 II (III)	•					
Revisor Fisca	al o Contador F	Público					
C.C. No		de					
Dirección				_			
releionos			Fax_			 	
Ciudad	Ciudad						
FIRMA:							
NOMBRE DE	QUIEN FIRMA	·					



FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Bogotá D.C, Señores: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Proceso de Selección: LP-MEN-08-2021.
Asunto: certificación madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar.
Los suscritos a saber, (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar)
En constancia, se firma en, a los días del mes de de 20
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]
Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.



FORMATO No. 11

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Bogotá D.C,
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: LP-MEN-08-2021.
Asunto: certificación vinculación personas mayores.
Les suscrites a saher (incluir nambre del representant
Los suscritos a saber, (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador
para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de
, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento
que la sociedad tiene vinculadas a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de la
cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores
indicando:
 Que tienen más de 60 años cumplidos No son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia
 Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley
Tiabor campilao erroquiente de cada de periorer colabiosido erría 25,
En constancia, se firma en, a los días del mes de de 20
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley
nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]
Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate



FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Bogotá D.C,				
Señores:				
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIO	NAL			
Proceso de Selección: LP-MEN-08-202	!1.			
Asunto: certificación vinculación diez ponegra, afrocolombiana, raizal, palanque			e a población indíge:	na,
Los suscritos a saber,		(incluir nor	nbre del representa	inte
legal y revisor fiscal para las empresas o para las empresas que no se e	obligadas por le	y o nombre del represe	entante legal y contac	dor,
, (indicar nombre	del proponente), declaramos bajo la g	gravedad de jurame	nto,
que la sociedad tiene vinculadas a la				
continuación el nombre y número de o				
empresa y respecto de las cuales se				
situación de personas pertenece a pob rrom o gitanas.	blacion indigen	a, negra, arrocolombia	ına, raizai, paianque	∍ra,
Trom o gitanas.				
En constancia, se firma en	, a los	días del mes de	de 20	
[Nombre y firma de del representante nombre y firma del representante legal			as obligadas por le	уо
	,	yaar saasaa paraasa		
Nota: se deben aportar los documentos	s establecidos (en los criterios de dese	mnate	



FORMATO No. 13

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Bogotá D.C,
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: LP-MEN-08-2021.
Asunto: certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.
Los suscritos a saber, (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento,
que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.
En constancia, se firma en, a los días del mes de de 20
[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]
Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate



FORMATO No. 14

CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES

Bogotá D.C, Señores: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Proceso de Selección: LP-MEN-08-2021.	
Asunto: certificación pago realizado a mipymes.	
legal y revisor fiscal para las empresas obligadas para las empresas que no se encuentrer, (indicar nombre del propo que la sociedad realizó (Indicar los pagos realiz valor total en pesos colombianos de pagos rea	(incluir nombre del representante por ley o nombre del representante legal y contador nobligadas), actuando en representación de nente), declaramos bajo la gravedad de juramento ados por concepto de proveeduría del oferente, e alizados a mipymes, cooperativas o asociaciones nte y el porcentaje resultando de dichos valores)
En constancia, se firma en, a l	os días del mes de de 20
[Nombre y firma de del representante legal y re nombre y firma del representante legal y contado	evisor fiscal para las empresas obligadas por ley cor, según corresponda]
Nota: se deben aportar los estados financieros o del año anterior.	o información contable con corte a 31 de diciembre



ANEXOS TÉCNICOS

- 1. <u>ANEXO 1. ANEXO TECNICO FABRICA DE SOFTWARE</u>, el cual contiene los siguientes documentos adjuntos:
 - Adjunto de Documentos Gestión de Servicios TIC
 - ST-FT-01 V3 Formato Único de Pruebas
 - o ST-FT-02 V3 Formato de Lecciones Aprendidas
 - o ST-FT-07 V3 Formato de Reque de Cambios
 - o ST-FT-10 V3 Formato Project Charter
 - o ST-IN-03 V3 Lineamientos G. de Cambios
 - o ST-MA-01 V3 Metodología G. de Proyectos
 - o ST-PR-09 V3 Procedimiento Gestión de Entrega
 - o ST-PT-01 V3 Protocolo de Paso a producción
 - Adjunto Fases y estimación para proyectos BPMS
 - Adjunto Plantilla Estimación Horas Proyectos BPMS
 - Adjunto Metodología de Costeo
 - Adjunto Ejemplo Juicio Experto
 - Adjunto Ejemplo Cocomo
 - Adjunto Tecnologías Aplicaciones MEN
 - Adjunto Inventario de Aplicaciones
- 2. ANEXO 2. LISTADO DE PREGRADOS Y POSTGRADOS
- 3. ANEXO 3. ANALISIS DEL SECTOR
- 4. ANEXO 4. INFORME DE NECESIDADES AREAS MEN
- 5. ANEXO 5. ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO



ANEXO No. 6 PROYECTO DE MINUTA

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:	
CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	
CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	
CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:	
CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO:	
CLÁUSULA SEXTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	
CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO:	
CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato la efectuará

- Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
- 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
- 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
- 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
- Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
- 10.Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
- 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
- 12.Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP.
- 13.El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
- 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
- 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
- 17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga

	remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:	
CLÁUSULA DÉCIMA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE	EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.
RELACIÓN LABORAL:	El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la

	misma.
	Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
	Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo

INHABILIDADES,			
INCOMPATIBILIDADES,			
CONFLICTOS	DE		
INTERÉS Y ORIGEI	NY		
DESTINACIÓN	DE		
RECURSOS:			

conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos

SEXTA NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, la propuesta de EL CONTRATISTA, el certificado de
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.

ANEXO 7 MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA AL ESTUDIO PREVIO